Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 21/10/2026 - 9:1:34

Recibo No. 12863182, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WI9G33A139

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO
Sigla:	No Reportó
Nit:	804009295-3
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-502806-26
Fecha de inscripción:	09 de Noviembre de 1999
Ultimo año renovado:	2026
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 19 # 31 - 65 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	contabilidad@centroculturaldeloriente.co
Teléfono comercial 1:	3015428115
Teléfono comercial 2:	3005964734
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 19 # 31 - 65 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@centroculturaldeloriente.co
Teléfono para notificación 1:	3015428115
Teléfono para notificación 2:	3005964734
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 21 de Junio de 1999 de Socios Fundadores de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Noviembre de 1999, con el No 6767 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03 DE FECHA 2015/01/06 DE LA NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/01/13, BAJO EL NO. 48885 DEL LIBRO 1, ANTES CITADA, CONSTA: MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL A: CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
De: VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A E.S.P
Contra: CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE
Juzgado Segundo Civil Municipal Bucaramanga
Embargo del establecimiento de comercio denominado: Centro cultural del oriente colombiano, identificado con matrícula mercantil No. 338445
Oficio No 2131-2026-00597-00 del 2026/09/02 INSCR 07 de Septiembre de 2026

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta 07 de Julio de 2113.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA DE FECHA 2018/04/12 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4°. OBJETO. LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO TIENE COMO OBJETO FOMENTAR, FORTALACER Y DESARROLLAR LOS VALORES CULTURALES EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, PRINCIPALMANTE OFRECIENDO ACTIVIDADES LUDICAS, ACADEMICAS, TURISTICAS, RECREATIVAS, CULTURALES, SOCIALES, TECNOLOGICAS, EDUCATIVAS Y

DEPORTIVAS A LA COMUNIDAD EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO "COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR", PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO DE LA NACION Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR. ARTICULO 5°. OBJETO Y PRINCIPALES PROPOSITOS EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO TENDRA LOS SIGUIENTES PROPOSITOS PRIORITARIOS POR LO TANTO TENDRA CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA DESARROLLAR, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTOS JURIDICOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA E INDIRECTA CON DICHOS PROPOSITOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION: ¿ INTERVENIR EL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO PARA EL MANTENIMIENTO, Y MEJORAMIENTO DEL MISMO, CONFORME DE LA NORMATIVIDAD LEGAL EXISTENTE. ¿ FOMENTAR Y FORTALECER LOS VALORES CULTURALES, MEDIANTE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ARTE, LA MUSICA, ARTES PLASTICAS, ARTES ESCENICAS, DANZAS, ARTES POPULARES, DISEÑO GRAFICO, FOTOGRAFIA, ARTES VISUALES, LUTHERIA, LITERATURA ETC. ¿ INTEGRAR ESFUERZOS CON OTROS CENTROS Y ACADEMIAS DE ARTE, DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA, EN FORMA INDEPENDIENTE, EN ASOCIACION O EN COOPERACION, EN FORMA TAL QUE SE CONTRIBUYA A LA EDUCACION, EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES, TURISTICAS, RECREATIVAS, ACADEMICAS, SOCIALES Y TECNOLOGICAS. ¿ DESARROLLARA UNA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA ADECUADA PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO DEL OBJETO. ¿ OFRECER ESPACIOS PARA EXPOSICIONES PERMANENTES, NACIONALES Y EXTRANJERAS. ¿ ADELANTAR ACTIVIDADES DE EDUCACION INFORMAL TENDIENTES A ADQUIRIR, PERFECCIONAR O PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, TECNICAS Y PRACTICAS AFINES CON SU OBJETO SOCIAL. ¿ OFRECER EVENTOS MASIVOS Y ESPECTACULOS MUSICALES ENVIVO A LA COMUNIDAD PARA REAFIRMAR SU APRECIO POR LOS VALORES CULTURALES Y PATRIMONIALES. ¿ DESARROLLAR PROGRAMAS ACADEMICOS EN DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTISTICAS. ¿ INTEGRARSE A LOS PROYECTOS CULTURALES Y ARTISTICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. ¿ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PRIVADAS, PUBLICAS A MIXTAS, PARA LA INVERSION EN OBRAS DE VALOR ARTISTICA, CULTURAL E HISTORICA. ¿ DESARR0LLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A CONSERVAR, PRESERVAR Y RESTAURAR LOS PATRIMONIOS CULTURALES MATERIALES E INMATERIALES. ¿ PROMOVER LA DIFUSION E INTERCAMBIO CULTURAL DE LOS ARTISTAS LOCALES Y NACIONALES. ¿ PROMOVER LA REALIZACION DE FESTIVALES, ENCUENTROS, FERIAS, EVENTOS CULTURALES, SOCIALES, RECREATIVOS, ARTISTICOS Y EMPRESARIALES DE LA CIUDAD Y EL DEPARTAMENTO. ¿ PROMOVER LA INCLUSION SOCIAL PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS EN LA ATENCION DE DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES. ¿ OFRECER ESPACIOS DE INTERES CULTURAL PARA LA COMUNIDAD. ¿ PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO, EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA CORPORACION, QUE LE SEAN REQUERIDAS DENTRO Y FUERA DEL CENTRO CULTURAL, OFRECIENDO SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO A TRAVES DE LAS DIFERENTES EMPRESAS DEL SECTOR. ¿ OFRECER EL ESPACIO PARA LA ADQUISICION, CONSERVACION, ESTUDIO Y EXPOSICION DE OBJETOS DE VALOR PARA LA CIENCIA, EL ARTE, LA CULTURA Y EL TURISMO. ¿ REALIZAR MISIONES Y ACTIVACIONES INTERNACIONALES CON EL FIN DE POSICIONAR EL POTENCIAL TURISTICOS DEL DEPARTAMENTO. ¿ PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTOS DE ESPACIOS. ¿ PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA VIAL Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA. ¿ DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, DE EMPRENDIMIENTO , CATEDRAS DE PAZ Y FORMACION DE OFICIO DESTINADOS AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL POSTCONFLICTO Y OTRAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL. ¿ IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD PARA IMPULSAR LOS PRODUCTOS LOCALES Y REGIONALES, ASI COMO LAS INDUSTRIAS CULTURALES QUE SIRVAN COMO

EJEMPLO DE DESARROLLO. ¿ ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROMOCION Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO Y SUS CLIENTES.

PATRIMONIO

PATRIMONIO: ESTA CONFORMADO POR: A- LOS APORTES INICIALES EN DINERO O EN ESPE CIE QUE HAGAN SUS MIEMBROS Y LOS ADICIONALES QUE SE REQUIERA HACER. B- LOS APORTES VOLUNTARIOS ACEPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. C- TRANSFERENCIAS DE DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES QUE, A CUALQUIER TITULO SEAN DESTINADAS A LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. D- LOS BIE NES Y RENTAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LAS LEYES, RECIBA, A CUALQUIER TITULO, DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PU BLICAS, PRIVADAS, O MIXTAS NACIONALES O EXTRANJERAS. E- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA A CUALQUIER RITULO. F- EL PRODUCTO DEL RENDIMIENTO DE SUS BIENES O DE SUS RENTAS. G- LOS RECURSOSS PROVENIENTES DEL CREDITO. H- LAS RETRIBUCIONES QUE OBTENGA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EJECUCION DE AC TIVIDADES Y EVENTOS EN EL DESARROLLO DE SUS DIFERENTES ACTIVIDADES. I- LOS RE CURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS DE COOPERACION ARTISTICA Y CULTURAL NACIONAL O INTERNACIONAL O DE TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES. J- CUALQUIER OTRO INGRESO O BIEN QUE OBTENGA O ADQUIERA LEGALMENTE."

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3181 DE FECHA 2015/09/04 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 32. DESIGNACION Y CARACTER. LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, TENDRA UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUE SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO PARA UN PERIODO DE CINCO (05) AÑOS Y ESTARA REGIDO POR ESTOS ESTATUTOS Y POR EL CONTRATO LABORAL QUE SE CELEBRE; PODRA SER UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA O DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AD HOC. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO Y EN CASO DE AUSENCIA LO REEMPLAZARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO SUPLENTE, O QUIEN EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINE.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03 DE FECHA 2015/01/06 DE LA NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 33°. FUNCIONES. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) DIRIGIR LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. B) REPRESENTAR LA CORPORACION

CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO EN TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CELEBRE CON TERCEROS, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, POR SI O POR CONDUCTO DE APODERADO. DICHA FACULTAD ESTARA CONDICIONADA A QUE EL ASUNTO SE ENCUENTRE EN SUS FACULTADES O A LA RESPECTIVA AUTORIZACION QUE LE OTORGUEN EN CONCRETO EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL, SEGUN EL CASO. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. D) DESIGNAR AL PERSONAL DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO CUYO NOMBRAMIENTO NO LE CORRESPONDA AL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRAR LOS CONTRATOS DEL CASO Y DECIDIR SOBRE SANCIONES, RETIROS REEMPLAZOS A QUE HAYA LUGAR, RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO PROMOCIONES Y REEMPLAZOS Y COORDINAR LA ACTIVIDAD DE LOS DISTINTOS EMPLEADOS Y DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. E) PODRA COMPROMETER A LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO HASTA POR CIEN (100) S.M.L.M.V. DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS. POR ENCIMA DE ESTA CANTIDAD DEBE SER AUTORIZADO EXPRESAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO. F) EJECUTAR LOS NEGOCIOS Y PROGRAMAS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO; VELAR POR LOS BIENES DE LA MISMA; POR SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS Y DOCUMENTOS; SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO DENTRO DE LOS LIMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO; FIRMAR LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS. G) VIGILAR LA EXACTA RECAUDACION E INVERSION DE LOS RECURSOS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, Y LA CORRECTA DISPOSICION DE SUS BIENES. H) RENDIR ANUALMENTE UN INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, EN CUANTO TENGAN RELACION CON LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA DESEMPEÑAR. I) DAR CUENTA OPORTUNA A LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO, SEGUN EL CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. J) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PROPUESTAS DE PLANES Y PROGRAMAS SEGUN LO INDIQUE Y ORIENTAR EL PROCESO DE PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. K) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LAS PROPUESTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITES ASESORES DE ACUERDO A SU RESPECTIVA ESPECIALIZACION. L) CREAR GRUPOS DE APOYO NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA ORIENTACION DE SUS ACTIVIDADES, CON MIRAS A PRESTAR UN MEJOR SERVICIO. N) PROMOVER Y REGLAMENTAR LA CREACION DE LA SOCIEDAD AMIGOS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. O) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DE LOS DIFERENTES COMITES ASESORES. P) LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON SU CARGO, LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 06 de Mayo de 2019 de Consejo Directivo inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Mayo de 2019 con el No 67694 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIR. ADMTIVO Y FINAN	RUEDA ALVARADO MARIA CAMILA	C.C. 1098642850

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 28 de Marzo de 2019 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 21 de Mayo de 2019 con el No 67690 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	NIT No 890201222-0
GOBERNACION DE SANTANDER	NIT No 890201236-0
SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS	NIT No 890203153-1
SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS	NIT No 890203153-1.
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	NIT No 890210581-1
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURI	NIT No 890204594-9
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEPAR	NIT No 890201236-0.

DIGNATARIOS CONSEJO DIRECTIVO: QUE POR ACTA NO. 027, DEL 2004/09/10, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/09/10, BAJO EL NRO. 19906, DEL LIBRO I, CONSTA:
PRESIDENTE: ALCALDE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - HONORIO GALVIS AGUILAR, NIT. NO. 890201222-0

REVISORES FISCALES

Por Acta del 05 de Abril de 2022 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2022 con el No 73159 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	C.C 91222548
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VELASCO CAMACHO WILMER YAIR	C.C 91526019

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WI9G33A139

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO			INSCRIPCION
A. No 2	de 08/11/1999	Asamblea de Bucaramanga	7029 17/01/2000 Libro I
A. No	de 18/02/2004	Asamblea G de Bucaramanga	17620 04/06/2004 Libro I
EP No 03	de 06/01/2015	Notaria 11 de Bucaramanga	48885 13/01/2015 Libro I
No	de 27/01/2015	de Bucaramanga	49499 10/04/2015 Libro I
EP No 3181	de 04/09/2015	Notaria 10 de Bucaramanga	50735 09/09/2015 Libro I
A. No	de 12/04/2018	Asamblea E de Bucaramanga	65159 11/05/2018 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9329.
Actividad secundaria Código CIIU: 7990.
Otras actividades Código CIIU: 9008.
Otras actividades Código CIIU: 5221.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO
Matricula No:	338445
Fecha de matrícula:	01 de Febrero de 2016
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 19 # 31 - 65 BARRIO CENTRO
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No 2131-2026-00597-00 del 02 de Septiembre de 2026 de Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga , ordenó Embargo del establecimiento de comercio denominado: Centro cultural del oriente colombiano, identificado con matrícula mercantil No. 338445 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de Septiembre de 2026 , con el No 55365 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $2.609.218.095

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9329

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

Centro Cultural del Oriente
COLOMBIANO

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO IDENTIFICADO CON NIT 804.009.295-3 Y CON DESTINO A LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER,

CERTIFICA:

Que los aportes recibidos para la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano son:

APORTES CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO			
ENTIDAS PUBLICAS			
NOMBRE ENTIDAD	***NIT***	***APORTE***	*%*
ALCALDIA DE BUCARAMANGA	*890.201.222-0*	*$6.861.310.606*	*81,40%*
GOBERNACION DE SANTANDER	*890.201.235-0*	*$1.070.000.000*	*12,70%*
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	*890.200.162-2*	*$300.000.000*	*3,50%*
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	*890.210.581-8*	*$100.000.000*	*1,20%*
ENTIDADES PRIVADAS			
SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA	*890.203.153-1*	*$100.200.000*	*1,20%*
TOTAL APORTES		*$8.431.510.606*	*100,00%*

Se expide en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiseis (2.026).

CARLOS ALBERTO PRADA RODRIGUEZ
C. C. 91.222.548
T.P. 67056-T

Carrera 19 No. 31-65 Teléfono: 7-6972719
centroculturaldeloriente@gmail.com
Bucaramanga, Colombia

República de Colombia

Nº 03181

Aa026347086

E S C R I T U R A P U B L I C A.----------

CMD.---- Rad. 38469.----------

No. 03181.. NÚMERO CERO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y UNO.------

REFORMA ESTATUTARIA.----------

A: *CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.*--------

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE--------

----------del año dos mil quince (2.015), Ante, ***ORFENIA PLATA MENESES,*** Notario Décimo (E) del Círculo de Bucaramanga, compareció a este despacho : ***GINA TATIANA GÓMEZ HERRERA,*** mujer, mayor de edad, quien manifestó ser de esta vecindad, y se identificó con la cédula de ciudadanía número 37.843.254 expedida en Bucaramanga, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la ***CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO***, Nit. 804009295-3, entidad sin animo de lucro, legalmente constituida mediante acta de fecha 1999/06/21, inscrita en la cámara de comercio el 1999/11/09 bajo el No 6767 del libro 1, cuya última reforma fue mediante escritura pública número 3 de fecha 6 de Enero del año 2.015 otorgada en la Notaria Once del circulo de Bucaramanga, cuya existencia y representación acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y que se agrega al protocolo para insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, y dijo: - PRIMERO: Que la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la ***CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO***, celebrada el treinta (30) de Julio del año dos mil quince (2.015), cuya copia adjunta al respectivo protocolo, la Asamblea de Accionistas acordó por unanimidad, la modificación de los Artículos cuarto el cual obedece al Objeto y quinto Objeto y Principales Propósitos, los articulos que se proponen modificar así: **Artículo 4°. Objeto.** La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tiene como objeto fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional, principalmente ofreciendo actividades lúdicas y académicas a la comunidad en el Edificio del Antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar", patrimonio histórico y artístico de la Nación y en cualquier otro lugar de su área de influencia.----------

FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circulo de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notario Décimo Encargado
del Circulo de Bucaramanga

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se propone modificar este artículo el cual quedará así: ----------

Artículo 4°. Objeto. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tiene como objeto fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional, principalmente ofreciendo actividades lúdicas, académicas, turísticas, recreativas, culturales, sociales y tecnológicas a la comunidad en el Edificio del Antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar", patrimonio histórico y artístico de la Nación y en cualquier otro lugar.---------

La Presidente de la reunión pone a consideración de los asistentes a la presente reunión de Asamblea General Extraordinaria esta propuesta de modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Corporación, modificación que es aprobada por unanimidad así:----------

Municipio de Bucaramanga - Alcaldía: aprobado----------

Departamento de Santander-Gobernación: aprobado----------

Sociedad de Mejoras Públicas: aprobado----------

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga: aprobado----------

Área Metropolitana de Bucaramanga: aprobado----------

Artículo 5. Principales Propósitos. En Desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá los siguientes propósitos prioritarios por lo tanto tendrá capacidad de goce y de ejercicio para desarrollar, celebrar y ejecutar todos los negocios y actos jurídicos que tengan relación directa e indirecta con dichos propósitos que se enuncian a continuación: ----------

• Restaurar y remodelar el antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar" para la creación del Centro Cultural del Oriente Colombiano. ----------

• Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el arte, la música, la pintura, el teatro, etc.----------

• Integrar esfuerzos con otros centros y academias de arte, de cualquier orden y naturaleza, en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que se contribuya a la educación el desarrollo y el fomento de eventos y actividades artísticas y culturales.----------

• Desarrollará una infraestructura administrativa y académica adecuada para el servicio del desarrollo del arte y la cultura.----------

• Ofrecer espacios para exposiciones permanentes de arte, nacionales y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

extranjeras.----------

• Adelantar actividades académicas afines para la difusión artística, cultural, creativa y recreativa.----------

• Ofrecer eventos y espectáculos a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores musicales, escénicos, etc., en diferentes épocas.----------

• Desarrollar programas académicos en diferentes manifestaciones artísticas.-----

• Integrarse a los proyectos culturales y artísticos relacionados con su objeto.-----

• Prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas a mixtas, para la inversión en obras de valor artística, cultural e histórica.----------

Parágrafo: La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá encaminar su actividad a lograr una autosuficiencia económica, mediante el ejercicio de su objeto y la recta administración de sus recursos.----------

Se propone modificar este artículo el cual quedará así: ----------

Artículo 5°. Principales Propósitos. En Desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá los siguientes propósitos prioritarios por lo tanto tendrá capacidad de goce y de ejercicio para desarrollar, celebrar y ejecutar todos los negocios y actos jurídicos que tengan relación directa e indirecta con dichos propósitos que se enuncian a continuación:----------

• Restaurar y remodelar el antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar" para la creación del Centro Cultural del Oriente Colombiano.----------

• Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el arte, la música, artes plásticas, artes escénicas, danzas, artes populares, diseño gráfico, fotografía, artes visuales, lutheria, literatura etc.----------

• Integrar esfuerzos con otros centros y academias de arte, de cualquier orden y naturaleza, en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que se contribuya a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades artísticas y culturales, turísticas, recreativas, académicas, sociales y tecnológicas.----------

• Desarrollará una infraestructura administrativa y académica adecuada para el servicio del desarrollo del objeto. ----------

• Ofrecer espacios para exposiciones permanentes, nacionales y extranjeras.----

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Decimo del Circulo de Bucaramanga

ORFENA PLATA MENESES
Notaria Decima Encargada
del Circulo de Bucaramanga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

• Adelantar actividades de educación informal tendientes a adquirir, perfeccionar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas afines con su objeto social.----------

• Ofrecer eventos y espectáculos a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores culturales y patrimoniales.----------

• Desarrollar programas académicos en diferentes manifestaciones artísticas.

• Integrarse a los proyectos culturales y artísticos relacionados con su objeto.

• Prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas a mixtas, para la inversión en obras de valor artística, cultural e histórica.

• Desarrollar actividades tendientes a conservar, preservar y restaurar los patrimonios culturales materiales e inmateriales.----------

• Promover la difusión e intercambio cultural de los artistas locales y nacionales.--

• Promover la realización de festivales, encuentros, ferias, eventos culturales, sociales, recreativos, artísticos y empresariales de la ciudad y el Departamento.---

• Promover la inclusión social para la ejecución de programas y proyectos encaminados en la atención de diferentes grupos poblacionales.----------

• Ofrecer espacios de interés cultural para la comunidad. ----------

• Prestar servicios como operador logístico, en las actividades misionales de la Corporación, que le sean requeridas dentro y fuera del Centro Cultural.----------

• Ofrecer el espacio para la adquisición, conservación, estudio y exposición de objetos de valor para la ciencia, el arte, la cultura y el turismo.----------

• Realizar misiones y activaciones internacionales con el fin de posicionar el potencial turístico del Departamento. ----------

Parágrafo: La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá encaminar su actividad a lograr una autosuficiencia económica, mediante el ejercicio de su objeto y la recta administración de sus recursos----------

La Presidente de la reunión pone a consideración de los asistentes a la presente reunión de Asamblea General Extraordinaria esta propuesta de modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Corporación, modificación que es aprobada por unanimidad así----------

Municipio de Bucaramanga - Alcaldía: aprobado----------

Departamento de Santander-Gobernación: aprobado----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Sociedad de Mejoras Públicas: aprobado----------

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga: aprobado----------

Área Metropolitana de Bucaramanga: aprobado----------

Se pone a consideración la modificación del Artículo veintisiete de los estatutos, -----

Artículo 27°. Composición. "El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará integrado por siete (7) consejeros de los cuales lo serán por Derecho Propio el Señor Gobernador de Santander o su delegado, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado y el presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas y dos miembros más elegido por el Municipio de Bucaramanga. Los dos (2) miembros restantes serán elegidos por los miembros asociados de la Corporación. El Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. También podrán asistir el Revisor Fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo. ----------

Se propone modificar este artículo el cual quedará así: ----------

Artículo 27°. Composición. "El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará integrado por siete (7) consejeros de los cuales lo serán por Derecho Propio el Señor Gobernador de Santander o su delegado, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado y el presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas o su delegadoy dos miembros más elegido por el Municipio de Bucaramanga. Los dos (2) miembros restantes serán elegidos por los miembros asociados de la Corporación. El Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. También podrán asistir el Revisor Fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo----------

Se somete a votación la modificación del artículo veintisiete de los Estatutos, lo cual es aprobado por unanimidad así: ----------

Municipio de Bucaramanga - Alcaldía: aprobado. ----------

Departamento de Santander- Gobernación: aprobado. ----------

Sociedad de Mejoras Públicas: aprobado. ----------

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga: aprobado. ----------

FERNANDO DE JESUS CASTELLANOS NIÑO
Notario Único del Círculo de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notaria Décima Encargada
del Círculo de Bucaramanga

01/07/2015 10274VU2AWCADAUI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Columbia

Área Metropolitana de Bucaramanga: aprobado. ----------

Finalmente, se pone a consideración el artículo 32 de los Estatutos con la siguiente sustentación jurídica: "La Ley que gobierna la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano son los ESTATUTOS a voces del artículo 181 y siguientes del Código Civil, normativa extensiva a las asambleas o juntas de asociados y los mismos son aprobados o reformados, para el presente caso, por la asamblea con ocasión del procedimiento previsto en los estatutos, para el caso en particular el artículo 44 establece que realizar una reforma se debe contar con el 70% de los votos en cabeza de los miembros con voto de la Asamblea General, es por esto que en este sentido se pone a consideración el nombramiento del REPRESENTANTE LEGAL por un periodo de cinco años. ----------

Lo anterior adquiere relevancia, pues, al tener un funcionario y más tratándose de representante legal por libre nombramiento sería poner en cierto grado de incertidumbre la ejecutoria de los programas y proyectos de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano, advirtiéndose que en plena ejecución, desarrollo o ejecutoria de uno de sus tantos proyectos inherentes del objeto misional podría haber cambio del representante legal y que indudablemente impactaría los proyectos, situación que no es de recibo por parte de los receptores de dichos programas y en consecuencia es una justificación para realizar esta reforma.------

Para nadie es un secreto que los programas y proyectos de una entidad sea cual sea el orden o naturaleza de la misma eventualmente sufren un impacto negativo cuando en el desarrollo del mismo se producen cambios del personal que están al frente de sus ejecutorias, situación que se pretende soslayar al ofrecer una estabilidad en lo que a periodo y designación se refiere para el representante legal de la Corporación y en consecuencia implica estabilidad, seriedad y efectividad de los programas y proyectos a cargo.----------

Adicionalmente, la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano establece relaciones con Entidades de Orden Público como Alcaldías, Gobernación, Entes Descentralizados, etc. los cuales algunas de estos tienen un periodo constitucional de cuatro años y atendiendo a esto se han logrado fortalecer lazos de confianza y de colaboración que se verían trastocados al realizarse un cambio en la persona que está rigiendo los destinos de la Corporación, situación que tiene antecedentes ciertos y reales que no se pueden desconocer. "----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

El Dr. Jorge Ernesto Merchán Herrera solicita anexar el argumento de la modificación de los artículos en el acta de la Asamblea Extraordinaria por parte de oficina jurídica de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano. ----------

Artículo 32°. Designación y carácter. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, tendrá un Director Administrativo y Financiero quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Directivo y podrá ser un funcionario del Municipio de Bucaramanga o del Departamento de Santander, ad hoc.----------

El Director Administrativo y Financiero será el representante legal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y en caso de ausencia lo reemplazará el Presidente del Consejo Directivo como suplente, o quien el Consejo Directivo determine. ----------

Parágrafo: El Director Administrativo y Financiero dispondrá de los organismos asesores y consultivos que el Consejo Directivo determine, por lo menos contará con dos organismos asesores denominados:

1. COMITÉ ASESOR CULTURAL ----------
2. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE OBRAS CIVILES----------

Se propone la siguiente modificación: ----------

Artículo 32. Designación y carácter. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, tendrá un Director Administrativo y Financiero que será elegido por el Consejo Directivo para un periodo de cinco (05) años y estará regido por estos Estatutos y por el Contrato Laboral que se celebre; podrá ser un funcionario del Municipio de Bucaramanga o del Departamento de Santander, ad hoc.----------

El Director Administrativo y Financiero será el representante legal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y en caso de ausencia lo reemplazará el Presidente del Consejo Directivo como suplente, o quien el Consejo Directivo determine.----------

Parágrafo: El Director Administrativo y Financiero dispondrá de los organismos asesores y consultivos que el Consejo Directivo determine, por lo menos contará con dos organismos asesores denominados: ----------

1. COMITÉ ASESOR CULTURAL ----------
2. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE OBRAS CIVILES.----------

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Decimo del Circulo de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notaria Decima Encargada
del Circulo de Bucaramanga

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARAGRAFO. El consejo directivo establecerá los términos y condiciones en que se firmará el contrato laboral del Director Administrativo y Financiero, incluyendo dentro de este la forma como será evaluado anualmente su plan de gestión. ------

Se somete a votación la modificación del 32 de los Estatutos, el cual es aprobado por unanimidad así:----------

Municipio de Bucaramanga - Alcaldía: aprobado----------

Departamento de Santander Gobernación: aprobado, hace una salvedad en cuanto al periodo del representante legal y manifiesta que no está de acuerdo que este sea establecido por cinco (05) años sino por cuatro (04) años, teniendo en cuenta el periodo Constitucional del Gobernador y Alcalde de Bucaramanga. -----

Sociedad de Mejoras Publicas: aprobado----------

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga: aprobado----------

Área Metropolitana de Bucaramanga: aprobado----------

La reforma estatutaria aprobada en la presente reunión de Asamblea General Extraordinaria es votada favorablemente y aprobada por los 5 asistentes asociados activos de la Corporación Centro Cultural del Oriente Colombiano y su texto es elevado a escritura pública y registrado ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga.----------

Los Estatutos de la Corporación quedan así:----------

CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.----------

ESTATUTOS.----------

CAPITULO I.----------

Articulo 1°.NOMBRE Y NATURALEZA. La entidad, creada como CORPORACIÓN, se denomina CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. Es una asociación civil, de carácter cultural, sin fines de lucro, con patrimonio propio, organizado bajo las leyes colombianas, regida por la normas del Código Civil y demás normas pertinentes, que nace en el marco de la Ley 397 de 1997, conocida como Ley de la Cultura, la Ley 115/94 o Ley General de Educación y el Decreto 264 de 1964. Estará integrada por la sociedad de mejoras Públicas de Bucaramanga y el Municipio de Bucaramanga. Podrán también ser miembros suyas las personas jurídicas u órganos Nacionales y extranjeros, siempre de acuerdo a las leyes colombianas.----------

Articulo 2°. Domicilio. El domicilio legal principal de la CORPORACIÓN

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO será en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia.----------

Artículo 3°. Duración. Tendrá una duración de 99 años. Sin embargo, en caso de que sea necesaria su disolución y liquidación se aplicará, para tal efecto, lo dispuesto en el artículo 43 de estos estatutos.----------

CAPÍTULO II.----------

Artículo 4°. Objeto. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tiene como objeto fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales en el ámbito nacional e internacional, principalmente ofreciendo actividades lúdicas, académicas, turísticas, recreativas, culturales, sociales y tecnológicas a la comunidad en el Edificio del Antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar", patrimonio histórico y artístico de la Nación y en cualquier otro lugar. -------

Artículo 5°. Objeto y Principales Propósitos. En Desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá los siguientes propósitos prioritarios por lo tanto tendrá capacidad de goce y de ejercicio para desarrollar, celebrar y ejecutar todos los negocios y actos jurídicos que tengan relación directa e indirecta con dichos propósitos que se enuncian a continuación: ----------

• Restaurar y remodelar el antiguo "Colegio Nuestra Señora del Pilar" para la creación del Centro Cultural del Oriente Colombiano. ----------

• Fomentar y fortalecer los valores culturales, mediante actividades relacionadas con el arte, la música, artes plásticas, artes escénicas, danzas, artes populares, diseño gráfico, fotografía, artes visuales, lutheria, literatura etc.----------

• Integrar esfuerzos con otros centros y academias de arte, de cualquier orden y naturaleza, en forma independiente, en asociación o en cooperación, en forma tal que se contribuya a la educación, el desarrollo y el fomento de eventos y actividades artísticas y culturales, turísticas, recreativas, académicas, sociales y tecnológicas.----------

• Desarrollará una infraestructura administrativa y académica adecuada para el servicio del desarrollo del objeto.----------

• Ofrecer espacios para exposiciones permanentes, nacionales y extranjeras.------

• Adelantar actividades de educación informal tendientes a adquirir, perfeccionar o

FERNANDO LEON GOMEZ SIERRA
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notaria Décima Encargada
del Círculo de Bucaramanga

01/07/2015 10:27:24 AM

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas afines con su objeto social. ----------

• Ofrecer eventos y espectáculos a la comunidad para reafirmar su aprecio por los valores culturales y patrimoniales. ----------

• Desarrollar programas académicos en diferentes manifestaciones artísticas.----

• Integrarse a los proyectos culturales y artísticos relacionados con su objeto.-----

• Prestar servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas a mixtas, para la inversión en obras de valor artística, cultural e histórica.

• Desarrollar actividades tendientes a conservar preservar y restaurar los patrimonios culturales materiales e inmateriales. ----------

• Promover la difusión e intercambio cultural de los artistas locales y nacionales. ----------

• Promover la realización de festivales, encuentros, ferias, eventos culturales, sociales, recreativos, artísticos y empresariales de la ciudad y el Departamento. ---

• Promover la inclusión social para la ejecución de programas y proyectos encaminados en la atención de diferentes grupos poblacionales. ----------

• Ofrecer espacios de interés cultural para la comunidad. ----------

• Prestar servicios como operador logístico, en las actividades misionales de la Corporación, que le sean requeridas dentro y fuera del Centro Cultural.----------

• Ofrecer el espacio para la adquisición, conservación, estudio y exposición de objetos de valor para la ciencia, el arte, la cultura y el turismo.----------

• Realizar misiones y activaciones internacionales con el fin de posicionar el potencial turístico del Departamento. ----------

Parágrafo: La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá encaminar su actividad a lograr una autosuficiencia económica, mediante el ejercicio de su objeto y la recta administración de sus recursos.----------

Articulo 6°. Facultades. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

Podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, a crear otros entes sola o con otras instituciones del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación nacional e internacional; celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondos y de bienes, así como cualquiera de los contratos o convenios especiales de cooperación contemplados en las leyes nacionales y, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley.----------

Igualmente, La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación del Municipio de Bucaramanga y/o la Sociedad de Mejoras Publicas de Bucaramanga con las debidas autorizaciones, promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para complementar sus acciones, y participar como miembro o socio de estas.- ----------

También podrá celebrar convenios especiales de cooperación para el desarrollo de actividades artísticas y culturales. ----------

CAPÍTULO III.----------

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.----------

Artículo 7°.Miembros. Podrán ser miembros de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, todas las personas jurídicas de carácter público, mixto o privado, con o sin ánimo de lucro, y personas naturales que cumplan con los requisitos estatutarios y reglamentarios, asuman los compromisos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y sean admitidas por el Consejo Directivo. No podrán participar en LA CORPORACIÓN las personas que tengan conflictos de intereses o incompatibilidades con los fines de LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO ----

FERNANDO LEAL TORRES NIÑO
Notario Decimo del Circulo de Bucaramanga

ORFENA PLATA MENESES
Notaria Decima Encargada
del Circulo de Bucaramanga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Articulo 8°. Clases de Miembros. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá las siguientes clases de miembros:----------

A. MIEMBROS FUNDADORES. ----------

B. MIEMBROS ASOCIADOS. ----------

C. MIEMBROS HONORARIOS.----------

Articulo 9°. FUNDADORES. Se consideran Miembros Fundadores la SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. ----------

Articulo 10° ASOCIADOS. Serán Miembros Asociados de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, las personas jurídicas o naturales, especialmente comprometidas con los objetivos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, que sean admitidas de acuerdo con el reglamento que para el efecto expida el Consejo Directivo, se comprometan y cumplan con el aporte inicial y cumplan con los requisitos establecidos en los estatutos y en el respectivo reglamento.----------

Estos miembros tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO----------

Articulo 11°. HONORARIOS. Serán Miembros Honorarios de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, especialmente comprometidas con los objetivos y actividades de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, consideradas dignas de esta distinción por el Consejo Directivo. Los miembros honorarios no tendrán derecho de voto en la Asamblea General de LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.----------

Artículo 12°. Derechos de los Miembros Asociados: "Son derechos de los Miembros Asociados los siguientes: ----------

a) Formar parte de la Asamblea General y del Consejo Directivo con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con sus aportes. --------

b) Participar en la elección de los cargos de Presidente de la Asamblea General, del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.----------

C) Representar o hacerse representar en la Asamblea General de la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.----------

D) Gozar de sus prerrogativas y privilegios, en las condiciones fijadas en los estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO".----------

Articulo 13°. Deberes y obligaciones de los Miembros Fundadores y Asociados: Los Miembros Fundadores y Asociados tendrán los siguientes deberes y obligaciones: a) Cumplir tanto con los estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO como con las decisiones de los Órganos de la misma. b) Asistir a las reuniones de los Órganos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, de los cuales formen parte. c) Cumplir con los aportes que les correspondan. d) Colaborar con la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO en todos aquellos asuntos para los cuales requiera especificamente. e) Cumplir con los aportes que se obliguen a efectuar a LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. Los miembros solamente tendrán derecho a voto en proporción a los pesos que efectivamente hayan pagado, en dinero o en especies debidamente valoradas al momento de la aportación, por concepto de aportes. ----------

Articulo 14°. Pérdida de Condición de Miembro. La calidad de miembro de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se pierde en los siguientes casos: a) Por disolución y/o liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro. b) Por retiro voluntario expresado por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días ante el Consejo Directivo y aceptado por éste. c) Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de miembro, calificado por el Consejo Directivo, en los términos del reglamento que haya expedido para tal efecto. d) Por la declaratoria de régimen de insolvencia empresarial. e) Por el no pago total o parcial de los aportes que se obligó a efectuar a LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.----------

Articulo 15°. Obligaciones de los miembros que se retiran. Todos los compromisos que el miembro que se retira haya adquirido con la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberán ser cumplidos hasta su culminación. En ningún caso, el retiro de los miembros implicará la

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notaría Décima Única del Círculo de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notaria Décima Encargado
del Circulo de Bucaramanga

devolución de sus aportes o la condonación de sus deudas con la entidad.---------

Artículo 16°. Contratación de Servicios. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, podrá contratar los servicios de cualquiera de sus miembros o de otras personas jurídicas o naturales, mediante contratación de naturaleza civil a través de su representante legal. El régimen de contratación de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO es el del Derecho Privado.----------

CAPÍTULO IV. PATRIMONIO Y APORTES----------

Artículo 17°. Patrimonio. El patrimonio de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará formado por: a) Los aportes en dinero o en especie que hagan sus miembros. b) Los aportes voluntarios aceptados por el Consejo Directivo. c) Transferencias de distintas entidades nacionales o internacionales, que, a cualquier título, sean destinadas a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y que sean debidamente aceptadas. d) Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras. e) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título. f) El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas. g) Los recursos provenientes del crédito. h) Las retribuciones que obtenga por la prestación de los servicios, ejecución de actividades y eventos en el desarrollo de sus diferentes actividades. i) Los recursos provenientes de convenios de cooperación artística y cultural nacional o internacional o de tratados o convenios internacionales. j) Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera legalmente.----------

Parágrafo Primero: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptadas por la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de ésta o la normativa aplicable a dichos asuntos.----------

Parágrafo Segundo: Las cuotas y aportes que se paguen a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni los facultan para

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias, excepto los bienes entregados en comodato, así como también los aportes en inmuebles hechas por sus fundadores los cuales revertirán a la entidad aportante.----------

Parágrafo Tercero: El miembro que no cumpla con los aportes a los que se obligue podrá ser objeto de la aplicación, en lo pertinente, de las alternativas previstas en el artículo 125 del Código de Comercio en materia de sociedades comerciales. Para el efecto se considerará como alternativa principal y primera la exclusión del miembro incumplido, sin necesidad de declaración judicial alguna.---

Parágrafo Cuarto: Si sobreviniere la disolución y/o liquidación de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, se revertirán al Municipio de Bucaramanga todos los aportes en especie que dicho ente territorial haya efectuado. De todas maneras prevalecerá la atención del pasivo externo, pudiendo, siempre con arreglo a la normativa vigente y aplicable a estas materias, que el Municipio de Bucaramanga opte por la restitución del aporte o por pagar el subrogado al respectivo acreedor de pasivo externo, siempre que sean obligaciones que cumplan cabalmente con los requisitos de legalidad y tenga dicha operación la finalidad de salvaguardar el patrimonio público cultural.--------

Artículo 18°. Aporte Inicial de los Miembros Asociados. Cada Miembro Asociado hará a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO un aporte inicial establecido por el Consejo Directivo. Será potestad del Consejo Directivo aceptar el pago y definir la cuantía en especie (bienes, servicios, equipos, personal y demás) que las personas naturales o jurídicas, aspirantes a ser Miembros Asociados, realicen como parte de su aporte inicial. El Consejo Directivo bajo el principio de la buena fe deberá exigir la presentación de los soportes financieros que acrediten el origen lícito de los recursos.----------

CAPÍTULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.----------

Artículo 19°. Órganos de Dirección y Administración. La Dirección y Administración de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará a cargo de los siguientes órganos: ----------

a) ASAMBLEA GENERAL. ----------

b) CONSEJO DIRECTIVO. ----------

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notario Décimo Encargado
del Círculo de Bucaramanga

c) DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. ----------

d) DIRECTOR CULTURAL. ----------

e) Los demás Órganos que determine y reglamente la Asamblea.----------

CAPÍTULO VI. ASAMBLEA GENERAL.----------

Artículo 20°. Jerarquía y Composición. La Asamblea General es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y estará compuesta por todos sus Miembros.----------

Los Miembros de la Asamblea General tendrán derecho a voz y voto; los Miembros Honorarios podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz.----------

Artículo 21°. Representación: Ante la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO la representación de sus Miembros estará en cabeza de sus respectivos representantes legales.----------

Todo miembro podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito dirigido a la Asamblea General en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso, la fecha o época de la reunión o reuniones para el que se confiere. Los poderes conferidos en el exterior solo requerirán de las formalidades previstas en este artículo.----------

Artículo 22°. Reuniones. La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año en cualquier época en los tres primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea debidamente convocada

Artículo 23°. Convocatoria. La Convocatoria para la reunión ordinaria la efectuará el Director Administrativo y Financiero, por medio de comunicación escrita dirigida a cada asociado, con antelación no menor a diez (10) días calendario, indicando el lugar, la fecha y la hora de reunión, así como el respectivo orden del día. En la reunión ordinaria se revisarán los estados financieros, informes de directivos, logros, planes y programas - de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.----------

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, por el Director Administrativo y Financiero, por el Revisor Fiscal, por el Municipio de Bucaramanga o por el treinta por ciento (30%) de los Miembros Titulares.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - Sin costo para el usuario

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de las reuniones extraordinarias en materia de sociedades anónimas.----------

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que mínimo el 51% de los votos presentes dispongan ocuparse de otros temas ----------

Artículo 24°. Quórum. La Asamblea General deliberará válidamente con la presencia de más del cincuenta por ciento (50%) de los votos que la integran. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, los asistentes podrán programar, por mayoría absoluta, una nueva fecha y lugar de la Asamblea, o se podrá reunir dos (2) horas después, en el mismo Lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un treinta por ciento (30%) de los votos.----------

Si vencido ese término no se hubiere conformado este quórum los asistentes pueden determinar lugar, hora y fecha de la Asamblea, un día diferente a la de la citación, con el mismo objeto señalado en la convocatoria, y siempre y cuando se haya convocado de nuevo a sus miembros mediante comunicación escrita en la que se indique la conformación del quórum.----------

Artículo 25°. Decisiones. Las decisiones de la Asamblea general se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. ----------

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el 70% del total de los votos en cabeza de los miembros de LA CORPORACIÓN. ----------

Para la disolución de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los votos en cabeza de los miembros. ----------

Artículo 26°. Atribuciones de la Asamblea General. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Señalar las políticas generales que deba seguir la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO para el desarrollo de su finalidad, especialmente las relacionadas con tarifas, cuotas y aportes, cuya fijación corresponde al Consejo Directivo. b) Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la

ORFENIA PLATA MENESES
Notaria Décimo Encargada
del Círculo de Bucaramanga

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad. c) Analizar el informe anual que el Consejo Directivo, el Director Administrativo y Financiero, el Comité Asesor Cultural, el Comité Técnico Asesor de Obras Civiles y los demás comités que se constituyan conforme a estos estatutos deban rendir sobre las actividades desarrolladas por la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. d) Examinar y aprobar o improbar los estados financieros que le presente el Consejo Directivo y el Director Administrativo y Financiero. e) Elegir a los Miembros del Consejo Directivo que le corresponda, declarar electos a los consejeros que representan al Municipio de Bucaramanga y la Sociedad de Mejoras Publicas que sean designados por los representantes legales correspondientes, de conformidad con los estatutos (Articulo 27°). f) Nombrar o remover libremente al Revisor Fiscal, su suplente y fijarle su remuneración. g) Declarar la disolución extraordinaria de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, de acuerdo con lo contemplado en el Articulo 41, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, la forma en que los bienes que al momento integren su patrimonio, sean distribuidos. h) Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.------

i) Elegir de entre sus miembros, por el voto mayoritario de los asistentes y una vez se halla verificado el quórum al Presidente y el Secretario de las sesiones de Asamblea. ----------

CAPÍTULO VII. CONSEJO DIRECTIVO.----------

Articulo 27°. Composición. "El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO estará integrado por siete (7) consejeros de los cuales lo serán por Derecho Propio el Señor Gobernador de Santander o su delegado, el Señor Alcalde del Municipio de Bucaramanga o su delegado y el presidente de la Sociedad de Mejoras Públicas o su delegado y dos miembros más elegido por el Municipio de Bucaramanga. Los dos (2) miembros restantes serán elegidos por los miembros asociados de la Corporación. El Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO concurrirá a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. También podrán asistir el Revisor Fiscal y las personas que

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

sean invitadas por el Consejo Directivo. ----------

Artículo 28°. Periodo. Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos para un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos. ----------

Artículo 29°. Reuniones. El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses, en la forma en que lo determine el mismo Consejo en su reglamento. El Consejo también podrá ser convocado extraordinariamente por la mitad más uno de sus miembros o por el Director Administrativo y Financiero, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario. ----------

Artículo 30°. Quórum. Para poder sesionar el Consejo requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus decisiones las tomará por mayoría simple de los asistentes a la respectiva reunión, siempre que se haya cumplido con el quorum para sesionar. ----------

Artículo 31°: Atribuciones. Al Consejo Directivo le corresponde: a) Tener función de dirección con responsabilidad de aprobación final de los proyectos y recursos para ejecutarlos. b) Elegir como presidente a uno de sus miembros. Si en una reunión el presidente no estuviese presente, los asistentes elegirán a otro miembro como presidente de dicha reunión. c) Establecer las cuotas a cargo de los miembros de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO necesarias para su funcionamiento. d) Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. e) Definir y aprobar las funciones del comité cultural y el comité técnico asesor de obras civiles y de aquellos otros que adicionalmente se conforman, así como la designación de sus miembros. f) Crear y reglamentar los comités asesores adicionales al cultural y al técnico de obras civiles que se requerían para apoyar la labor del director Administrativo y Financiero. g) Aprobar los programas proyectos y presupuestos para el funcionamiento del centro cultural enmarcados dentro de las políticas de desarrollo del mismo y su razón social. h) Aprobar los diferentes proyectos museológicos, musicales, artísticos, de divulgación y educación cultural, presentados por el director Administrativo y Financiero mediante actas suscritas con el asesor cultural correspondientes designados por el centro cultural. i) Aprobar los diferentes eventos culturales presentados al consejo por el director Administrativo y Financiero. j) Aprobar las donaciones ofrecidas al centro cultural presentadas por

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Decimo del Circulo de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notaria Decimo Encargado
del Circulo de Bucaramanga
01/07/2015 1057CAZARLIVO

el director Administrativo y Financiero previo concepto del comité asesor cultural correspondiente. k) Aprobar la creación, reglamentación y funciones de los diferentes departamentos que conforman el centro cultural del oriente colombiano tales como: museo de la ciudad de Bucaramanga, conversatorios de música, museo de la música, escuela de historia del arte con orientación museológica. l) Las demás que le asignen los estatutos, la asamblea general o las que no le estén atribuidas a ningún otro órgano de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. ----------

Articulo 32. Designación y carácter. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, tendrá un Director Administrativo y Financiero que será elegido por el Consejo Directivo para un periodo de cinco (05) años y estará regido por estos Estatutos y por el Contrato Laboral que se celebre; podrá ser un funcionario del Municipio de Bucaramanga o del Departamento de Santander, ad hoc. ----------

El Director Administrativo y Financiero será el representante legal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y en caso de ausencia lo reemplazará el Presidente del Consejo Directivo como suplente, o quien el Consejo Directivo determine. ----------

Parágrafo: El Director Administrativo y Financiero dispondrá de los organismos asesores y consultivos que el Consejo Directivo determine, por lo menos contará con dos organismos asesores denominados: ----------

1. COMITÉ ASESOR CULTURAL. ----------

2. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE OBRAS CIVILES. ----------

PARAGRAFO. El consejo directivo establecerá los términos y condiciones en que se firmará el contrato laboral del Director Administrativo y Financiero, incluyendo dentro de este la forma como será evaluado anualmente su plan de gestión.-------

Artículo 33°. Funciones. El Director Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO tendrá las siguientes funciones: a) Dirigir la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y los presentes Estatutos. b) Representar la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado. Dicha facultad estará condicionada a que el asunto se encuentre en sus facultades o a la respectiva autorización que le otorguen en concreto el Consejo Directivo o la Asamblea General, según el caso. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo. d) Designar al personal de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO cuyo nombramiento no le corresponda al Consejo Directivo, celebrar los contratos del caso y decidir sobre sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar, recomendar al Consejo Directivo promociones y reemplazos y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. e) Podrá comprometer a la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO hasta por cien (100) S.M.L.M.V. de acuerdo con los reglamentos. Por encima de esta cantidad debe ser autorizado expresamente por el Consejo Directivo. f) Ejecutar los negocios y programas de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO; velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos; suscribir los actos y contratos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO dentro de los límites y condiciones establecidos por los Estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo; firmar los balances y demás estados e informes financieros. g) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, y la correcta disposición de sus bienes. h) Rendir anualmente un informe a la Asamblea General, sobre el desarrollo de las actividades de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponda desempeñar. i) Dar cuenta oportuna a la Asamblea General y Consejo Directivo, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. J) Presentar al Consejo Directivo propuestas de planes y programas según lo indique y orientar el proceso de planeación estratégica de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. k) Presentar al Consejo Directivo las propuestas de los representantes de los Comités Asesores de acuerdo a su respectiva

FERNANDO LEON ORTEGA NIÑO
Notario Único del Círculo de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notaria Decima Encargada
del Circulo de Bucaramanga

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

especialización. l) Crear grupos de apoyo necesarios para la prestación de servicios y la orientación de sus actividades, con miras a prestar un mejor servicio. n) Promover y reglamentar la creación de la sociedad AMIGOS DE LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. o) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los diferentes Comités Asesores. p) Las demás que le señalen los estatutos y la Ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asignen la Asamblea General y el Consejo Directivo.----------

CAPITULO IX. DIRECTOR CULTURAL.----------

Articulo 34°. Designación y carácter. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, tendrá un Director Cultural quien será de libre nombramiento y remoción por parte del Consejo Directivo ----------

Articulo 35°. Funciones. El Director Cultural. La principal función del Director Cultural será la de promover las actividades culturales de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, las cuales deberán estar en armonía con la planeación y orientación dada por el Director Administrativo y Financiero de la Corporación.----------

Igualmente tendrá la función de asistir, como invitado, a las reuniones del Comité Asesor Cultural.----------

CAPÍTULO IX COMITÉ ASESOR CULTURAL.----------

Articulo 36°. Integración. "El Comité Asesor Cultural estará integrado por un número mínimo de tres miembros que deberán tener las siguientes calidades: un Director del Museo de la ciudad de Bucaramanga con reconocida formación museológica, un Director del Conservatorio de Música con reconocida experiencia, un Director de la Escuela de Historia del Arte, los cuales serán designados por el Consejo Directivo.----------

El Consejo Directivo, cuando las necesidades de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO lo determinen, podrá ampliar el número de miembros del Comité Asesor Cultural."----------

Articulo 37°. Funcionamiento. "Funciones: El Comité Asesor Cultural tendrá las siguientes funciones: a) Asesorar al Director Administrativo y Financiero. b) Presentar por escrito al Director Administrativo y Financiero los programas y proyectos a desarrollar por cada uno de los departamentos que asesoran, con su respectivo presupuesto, a fin de valorar y ser sometido a la aprobación del

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

Consejo Directivo. c) Presentar al Director Administrativo y Financiero por escrito la evaluación de los proyectos ejecutados y la valoración de los resultados. d) Proponer al Director Administrativo y Financiero el Plan de Desarrollo institucional por parte de cada asesor en su área específica, para el Centro Cultural del Oriente Colombiano que será presentado para su aprobación al Consejo Directivo. e) Propender porque los proyectos obedezcan a programas y directrices dadas por el Consejo Directivo. f) Propender porque la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO mantenga las mejores relaciones con las entidades de promoción cultural y artística. g) Recomendar al Director Administrativo y Financiero el establecimiento de los mecanismos de intercambio cultural con todos los grupos interesados. h) Las demás que le asigne el Consejo Directivo.----------

CAPÍTULO X. COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE OBRAS CIVILES.----------

Artículo 38°. Integración. El Comité Técnico Asesor de Obras Civiles estará integrado por tres (3) miembros, así: Dos (2) en representación del Municipio de Bucaramanga y uno (1) en representación de la Sociedad de Mejoras Publicas.---

Los miembros del Comité Asesor de Obras Civiles serán designados por el Consejo Directivo.----------

Artículo 39°. Funciones. El Comité Técnico Asesor de Obras Civiles tendrá las siguientes funciones. a) Asesorar al Director Administrativo y Financiero del Centro Cultural del Oriente Colombiano. b) Revisar, priorizar y recomendar las obras a ejecutarse por el Centro Cultural. c) Revisar el Programa de Inversiones y los procesos de Contratación propuestos para obras civiles y de consultoría para ser aprobados por el Consejo Directivo. d) Evaluar los presupuestos y cantidades de obra presentados por el interventor para la ejecución de las obras y recomendar su aprobación. e) Revisar y recomendar la aprobación e improbación de los procesos de adjudicación de obras evaluados por la interventoría. f) Efectuar revisiones periódicas de los informes presentados por la interventoría de las obras en ejecución y su verificación en sitio para, si es necesario, para recomendar los ajustes de obra del caso. g) Recomendar la aprobación de las modificaciones de obra propuestas por la interventoría. h) Exigir por escrito las propuestas para la ejecución o modificación de obra por parte de la interventoría. i) Levantar un acta de cada reunión con la firma conjunta del Director Administrativo y Financiero del

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Encargado del Circulo de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notaria Diecinueve Encargada
del Circulo de Bucaramanga

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Centro Cultural y cada miembro del Comité Asesor participante. j) Las demás que le asigne el Consejo Directivo----------

CAPÍTULO XI REVISOR FISCAL----------

Artículo 40°. Nombramiento. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General y reelegidos por periodos iguales.----------

El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.----------

Artículo 41°. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal: a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. b) Colaborar con las Entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y rendirles los informes a que haya lugar. c) Velar porque se lleve ordenadamente y de acuerdo a la ley la contabilidad de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. d) Inspeccionar asiduamente losbienes de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título. e) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. g) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. h) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias públicas - No tiene costo para el usuario

Parágrafo: El revisor fiscal tendrá las mismas incompatibilidades previstas en la Ley para los revisores fiscales según lo dispuesto en el artículo 205 del Código de Comercio.----------

CAPÍTULO XII. CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS.----------

Artículo 42°. Contabilidad y Balances. El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, las cuales, una vez firmados por el Director y el Revisor Fiscal, serán sometidas a la revisión y aprobación de la Asamblea General.----------

El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementaran el patrimonio de la CORPORACIÓN. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.----------

Artículo 43°. Libros. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá llevar los libros que determine el Consejo Directivo y en todo caso los siguientes: el de Miembros de la asociación, los de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad y los libros y papeles de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.----------

CAPÍTULO XIII.----------

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.----------

Artículo 44°.Reforma de Estatutos. Toda reforma de Estatutos de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO deberá consultar su afinidad y no podrá afectar su interés, salvo que el interés público general así lo amerite. Las reformas se adoptarán con el voto favorable del 70% de los votos en cabeza de los miembros con voto de la Asamblea General. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.----------

Artículo 45°.Disolución y Liquidación. La CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO se disolverá por las siguientes

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga

ORFENIA PLATA MENESES
Notaria Décimo Encargada
del Circuito de Bucaramanga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

causales: a) Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores. b) Por decisión de la Asamblea General, adoptada conforme a estos estatutos o por cualquiera de las causales establecidas en la Ley. La Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, relacionados con la disolución y la liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General y en lo previsto, las regulaciones establecidas en los capítulos IX y X del Título I Libro 2°. Del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles por la naturaleza de la CORPORACIÓN.----------

Artículo 46° Destinación de Bienes. Si culminado el proceso liquidatario quedare algún remanente de activo patrimonial este pasará a entidades similares u otras organizaciones sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General de la CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO ----------

Hasta aquí el texto de los Estatutos aprobados para la CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA.----------

S E G U N D O: Que todas las demás estipulaciones contenidas en el acta de constitución fecha 1999/06/21, inscrita en la cámara de comercio el 1999/11/09 bajo el No 6767 del libro 1, cuya última reforma fue mediante escritura pública número 3 de fecha 6 de Enero del año 2.015 otorgada en la Notaría Once del círculo de Bucaramanga, no modificadas por la presente escritura, quedan vigentes.----------

Esta escritura se extendió en la hoja de papel notarial número Aa026347086/ Aa026347085/Aa026347084/Aa026347083/Aa026347082/Aa026347081/ Aa026347080/Aa026347079/Aa026347078/Aa026347077/Aa026347076/ Aa026347075/Aa026347074/Aa026347149.----------

NOTA: El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, por acción o por omisión. Conoce la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato. (Art. 9°D.L. 960/70). Leída esta escritura al otorgante y advertido de la formalidad del registro dentro del término legal, en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la aprobó y firma por ante mí, el Notario que doy fe. Lo escrito en otra letra vale.

Recepción:	Extensión:	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
		09		09	NA	
		09-09-15		09-09-15	9/09/15	

DERECHOS:$ -0- (RESOLUCIÓN 0641/15)

PAGO POR IVA $ -0- SUPER Y FONDO $ 9.700.oo

LO ENMENDADO VALE.

GINA TATIANA GÓMEZ HERRERA

1.193.754 B/manga

Huella dactilar índice derecho

EL NOTARIO DÉCIMO,(E)

ORFENIA PLATA MENESES
Notario Décimo Encargado
del Círculo de Bucaramanga

EP#03181/15.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

FERNANDO LEÓN LORES NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga

01/07/2015 1034WUSVCA/AAa

Es fiel **PRIMERA** copia Autentica, que hace plena fé de su correspondencia con el original de la escritura Publica, Número **3181** de fecha **04 DE SEPTIEMBRE DE 2015** que reposa en nuestro protocolo: de conformidad con los Arts. 37, 79 y SS, Dcto ley 960/70. en (28) hojas, con destino a **CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.**

Bucaramanga, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

El Notario Décimo.

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo de Círculo de Bucaramanga

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
BUCARAMANGA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

No. 13658455

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2015/08/24 HORA: 15:13:24
6822668

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CVQ6KUF93A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A :

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 06 DE 2015

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-502806-26 DEL 1999/11/09
NOMBRE: CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO
NIT: 804009295-3

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL. 33 CRA.19 ANTIGUO COLEGIO PILAR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6426858
TELEFONO2: 6426858
EMAIL : centroculturaldeloriente@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 33 CARRERA 19
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6426858
TELEFONO2: 6426858
EMAIL : centroculturaldeloriente@gmail.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 1999/06/21 DE LA SOCIOS FUNDADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1999/11/09 BAJO EL No 5767 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03 DE FECHA 2015/01/06 DE LA NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/01/13, BAJO EL NO. 48885 DEL LIBRO 1, ANTES CITADA, CONSTA MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL

No.

A: CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	2	1999/11/08	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2000/01/17
ACTA		2004/02/18	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2004/06/04
ESCRIT. PUBLICA	03	2015/01/06	NOTARIA 11	BUCARAMANGA	2015/01/13
		2015/01/27		BUCARAMANGA	2015/04/10

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 1999/06/21 HASTA EL 2113/07/07

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03 DE FECHA 2015/01/06 DE LA NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 4°. OBJETO. LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO TIENE COMO OBJETO FOMENTAR, FORTALECER Y DESARROLLAR LOS VALORES CULTURALES EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, PRINCIPALMENTE OFRECIENDO ACTIVIDADES LUDICAS Y ACADEMICAS A LA COMUNIDAD EN EL EDIFICIO DEL ANTIGUO "COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR", PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO DE LA NACION Y EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE SU AREA DE INFLUENCIA. ARTICULO 5°. OBJETO Y PRINCIPALES PROPOSITOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO TENDRA LOS SIGUIENTES PROPOSITOS PRIORITARIOS POR LO TANTO TENDRA CAPACIDAD DE GOCE Y DE EJERCICIO PARA DESARROLLAR, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS Y ACTOS JURIDICOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA E INDIRECTA CON DICHOS PROPOSITOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUCION: °RESTAURAR Y REMODELAR EL ANTIGUO "COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR" PARA LA CREACION DEL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. °FOMENTAR Y FORTALECER LOS VALORES CULTURALES, MEDIANTE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ARTE, LA MUSICA, LA PINTURA, EL TEATRO, ETC. °INTEGRAR ESFUERZOS CON OTROS CENTROS Y ACADEMIAS DE ARTE, DE CUALQUIER ORDEN Y NATURALEZA, EN FORMA INDEPENDIENTE, EN ASOCIACION O EN COOPERACION, EN FORMA TAL QUE SE CONTRIBUYA A LA EDUCACION, EL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES. °DESARROLLARA UNA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA ADECUADA PARA EL SERVICIO DEL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA. °OFRECER ESPACIOS PARA EXPOSICIONES PERMANENTES DE ARTE, NACIONALES Y EXTRANJERAS. °ADELANTAR ACTIVIDADES ACADEMICAS AFINES PARA LA DIFUSION ARTISTICA, CULTURAL Y RECREATIVA. °OFRECER EVENTOS Y ESPECTACULOS A LA COMUNIDAD PARA REAFIRMAR SU APRECIO POR LOS VALORES MUSICALES, ESCENICOS, ETC., EN DIFERENTES EPOCAS. °DESARROLLAR PROGRAMAS ACADEMICOS EN DIFERENTES MANIFESTACIONES ARTISTICAS. °INTEGRARSE A LOS PROYECTOS CULTURALES Y ARTISTICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO. °PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PRIVADAS, PUBLICAS A MIXTAS, PARA LA INVERSION EN OBRAS DE VALOR ARTISTICA, CULTURAL E HISTORICA. PARAGRAFO: LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO DEBERA ENCAMINAR SU ACTIVIDAD A LOGRAR UNA AUTOSUFICIENCIA ECONOMICA, MEDIANTE EL EJERCICIO DE SU OBJETO Y LA RECTA ADMINISTRACION DE SUS RECURSOS. ARTICUIO 6°. FACULTADES. LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, O QUE DE UNA U OTRA MANERA SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE, Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO. PODRA ADQUIRIR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES A CUALQUIER TITULO, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO; TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, A CREAR OTROS ENTES SOLA O CON OTRAS INSTITUCIONES DEL PAIS O DEL EXTRANJERO; NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; ACEPTAR O CEDER CREDITOS, RENOVAR OBLIGACIONES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O, TRANSIGIR Y

COMPROMETER LOS ASUNTOS EN QUE TENGA O PUEDA TENER ALGUN INTERES; ACEPTAR DONACIONES, HERENCIAS O LEGADOS, RECIBIR RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS DE COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL; CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA PUBLICA O PRIVADA, ENCARGO FIDUCIARIO Y ADMINISTRACION DE FONDOS Y DE BIENES, ASI COMO CUALQUIERA DE LOS CONTRATOS A CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACION CONTEMPLADOS EN LAS LEYES NACIONALES Y, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS AUTORIZADOS POR LA LEY. IGUALMENTE, LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO PODRA PARTICIPAR EN ORGANIZACIONES AFINES O COMPLEMENTARIAS DEL EXTERIOR, A TITULO PROPIO O EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y/O LA SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES, PROMOVER ACTIVAMENTE LA CREACION Y ORGANIZACION DE LAS ENTIDADES AUTONOMAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR SUS ACCIONES, Y PARTICIPAR COMO MIEMBRO O SOCIO DE ESTAS. TAMBIEN PODRA CELEBRAR CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES.

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: ESTA CONFORMADO POR: A- LOS APORTES INICIALES EN DINERO O EN ESPECIE QUE HAGAN SUS MIEMBROS Y LOS ADICIONALES QUE SE REQUIERA HACER. B- LOS APORTES VOLUNTARIOS ACEPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. C- TRANSFERENCIAS DE DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O INTERNACIONALES QUE, A CUALQUIER TITULO SEAN DESTINADAS A LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. D- LOS BIENES Y RENTAS QUE, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LAS LEYES, RECIBA, A CUALQUIER TITULO, DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS, PRIVADAS, O MIXTAS NACIONALES O EXTRANJERAS. E- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA A CUALQUIER RITULO. F- EL PRODUCTO DEL RENDIMIENTO DE SUS BIENES O DE SUS RENTAS. G- LOS RECURSOSS PROVENIENTES DEL CREDITO. H- LAS RETRIBUCIONES QUE OBTENGA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EJECUCION DE ACTIVIDADES Y EVENTOS EN EL DESARROLLO DE SUS DIFERENTES ACTIVIDADES. I- LOS RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS DE COOPERACION ARTISTICA Y CULTURAL NACIONAL O INTERNACIONAL O DE TRATADOS O CONVENIOS INTERNACIONALES. J- CUALQUIER OTRO INGRESO O BIEN QUE OBTENGA O ADQUIERA LEGALMENTE."

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03 DE FECHA 2015/01/06 DE LA NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 32°. DESIGNACION Y CARACTER. LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, TENDRA UN DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO QUIEN SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PODRA SER FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA O DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, AD HOC. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO Y EN CASO DE AUSENCIA LO REEMPLAZARA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO SUPLENTE; O QUIEN EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINE.

C E R T I F I C A

ACTA DE 2015/02/16 DE CONSEJO DIRECTIVO INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/02/23 BAJO EL No 49124 DEL LIBRO 1, CONSTA:

	NOMBRE
DIR. ADMTIVO Y FINAN	GOMEZ HERRERA GINA TATIANA
	DOC. IDENT. C.C. 37843254

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03 DE FECHA 2015/01/06 DE LA NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 33°. FUNCIONES. EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) DIRIGIR LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO DE CONFORMIDAD CON LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. B) REPRESENTAR LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO EN TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE CELEBRE CON TERCEROS, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, POR SI O POR

CONDUCTO DE APODERADO. DICHA FACULTAD ESTARA CONDICIONADA A QUE EL ASUNTO SE ENCUENTRE EN SUS FACULTADES O A LA RESPECTIVA AUTORIZACION QUE LE OTORGUEN EN CONCRETO EL CONSEJO DIRECTIVO O LA ASAMBLEA GENERAL, SEGUN EL CASO. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. D) DESIGNAR AL PERSONAL DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO CUYO NOMBRAMIENTO NO LE CORRESPONDA AL CONSEJO DIRECTIVO, CELEBRAR LOS CONTRATOS DEL CASO Y DECIDIR SOBRE SANCIONES, RETIROS REEMPLAZOS A QUE HAYA LUGAR, RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO PROMOCIONES Y REEMPLAZOS Y COORDINAR LA ACTIVIDAD DE LOS DISTINTOS EMPLEADOS Y DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. E) PODRA COMPROMETER A LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO HASTA POR CIEN (100) S.M.L.M.V. DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS. POR ENCIMA DE ESTA CANTIDAD DEBE SER AUTORIZADO EXPRESAMENTE POR EL CONSEJO DIRECTIVO. F) EJECUTAR LOS NEGOCIOS Y PROGRAMAS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO; VELAR POR LOS BIENES DE LA MISMA; POR SUS OPERACIONES TECNICAS, SUS CUENTAS Y DOCUMENTOS; SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO DENTRO DE LOS LIMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y POR EL CONSEJO DIRECTIVO; FIRMAR LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS. G) VIGILAR LA EXACTA RECAUDACION E INVERSION DE LOS RECURSOS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, Y LA CORRECTA DISPOSICION DE SUS BIENES. H) RENDIR ANUALMENTE UN INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL, SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO, EN CUANTO TENGAN RELACION CON LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDA DESEMPEÑAR. I) DAR CUENTA OPORTUNA A LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO, SEGUN EL CASO, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. J) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PROPUESTAS DE PLANES Y PROGRAMAS SEGUN LO INDIQUE Y ORIENTAR EL PROCESO DE PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. K) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LAS PROPUESTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS COMITES ASESORES DE ACUERDO A SU RESPECTIVA ESPECIALIZACION. L) CREAR GRUPOS DE APOYO NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS Y LA ORIENTACION DE SUS ACTIVIDADES, CON MIRAS A PRESTAR UN MEJOR SERVICIO. N) PROMOVER Y REGLAMENTAR LA CREACION DE LA SOCIEDAD AMIGOS DE LA CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO. O) ASISTIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DE LOS DIFERENTES COMITES ASESORES. P) LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY Y LAS QUE, SIENDO COMPATIBLES CON SU CARGO, LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA DE 2015/01/20 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/01/30 BAJO EL No 48977 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

DEPARTAMENTO DE SANTANDER O SU DELEGA	NIT	890201236-0
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA O SU DELEGAD	NIT	890201222-0
SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS	NIT	890203153-1
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA REPRESENTADO	NIT	890201222-0.
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANG	NIT	890200162-2
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE SA	NIT	890201235-6
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURI	NIT	890204594-9

C E R T I F I C A

DIGNATARIOS CONSEJO DIRECTIVO: QUE POR ACTA NO. 027, DEL 2004/09/10, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/09/10, BAJO EL NRO 19906, DEL LIBRO I, CONSTA:

PRESIDENTE: ALCALDE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - HONORIO GALVIS AGUILAR, NIT. NO. 890201222-0

C E R T I F I C A

No. 13658457

CORPORACION CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE COLOMBIANO

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA DE 2010/05/26 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/06/02 BAJO EL No 42640 DEL LIBRO 1, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINC RUEDA GOMEZ ALIRIO C.C. 2018130
REVISOR FISCAL SUPLE RODRIGUEZ DE CAMARGO CLARA INES C.C. 27952562

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9329 OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO-N.C.P.

C E R T I F I C A
QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2015/08/24 15:13:24 - REFERENCIA OPERACION 6822668

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.
CUANDO AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

No.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DRSDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.